**SEGURTASUN SAILA** 

Segurtasunsailburuordetza Trafiko Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Seguridad Dirección de Tráfico

## **MODIFICACIÓN DE ACC**

Con independencia del canal de presentación a utilizar, electrónico o presencial, el formulario de modificaión deb ACC a utilizar se encuentra en la Sede electrónica del Gobierno Vasco y se accede a través de www.trafikoa.eus o de www.euskadi.eus.

Se podrá modificar la ACC en vigor en los siguientes supuestos:

- a) Cambio del TITULAR DE LA ACC cuando:
  - o Se produzca un cambio en la titularidad de la autorización de empresa de transporte en relación a todos los vehículos a motor incluidos en una ACC original emitida a un VERTE. Se comprobará en REAT que se haya producido el citado cambio y la fecha a partir de la que tiene efecto.
  - Se produzca el cambio de titularidad registral del vehículo a motor que figure en la ACC a modificar otorgada a un VEX. Ese cambio registral debe estar reglamentariamente tramitado en el registro de vehículos y figurar a nombre del que va a ser nuevo titular de la ACC.
- b) SUSTITUIR VEHÍCULOS incluidos en una ACC o AÑADIR VEHÍCULOS hasta el límite máximo de vehículos a autorizar establecido, salvo que el nº de vehículos ya autorizados alcance ese límite. En ambos casos, los vehículos que se soliciten incluir en la ACC deben ser de características equivalentes (nº y características de ejes, MMTA, MRMTA, tara) a los ya autorizados.

No procederá la modificación de una ACC en vigor cuando sean a iniciativa del interesado y pretendan la alteración de características esenciales de la autorización; en tal caso, se tramitará una nueva solicitud de ACC. Esas características son las que afecten a:

- **a.** El tipo de conjunto.
- **b.** Las características de la carga, sea por descripción o identificación.
- c. Las masas, velocidad de circulación y/o dimensiones del conjunto en orden de marcha que incrementen o disminuyan las inicialmente autorizadas.
- d. La prórroga de vigencia de la autorización que aumente la de la originalmente expedida.
- e. El itinerario.
- **f.** Restricciones de paso, reservas de paso o condiciones de circulación.

Mientras esté vigente la ACC, si por causas sobrevenidas hubiera que modificar en todo o en parte el itinerario autorizado, la Dirección de Tráfico adoptará las medidas oportunas y las comunicará a los interesados.

En función de la modificación que se solicite se presentará la documentación que corresponda de acuerdo con lo recogido en el anexo II de esta instrucción.

Las modificaciones en una autorización ya otorgada no implicarán ningún cambio en las condiciones técnicas del conjunto autorizado.

En la tramitación se tendrá en cuenta que el vehículo que se pretenda incluir debe ser compatible con el resto de los que figuran en la autorización y con la carga transportada. En tal caso, se procederá a resolver el expediente y se mantendrán las prescripciones y condiciones de la original y, en su caso, se actualizarán cuando proceda.

Si el o los vehículos a incluir en la ACC emitida no tienen la mencionada compatibilidad, se denegará la solicitud de modificación de autorización.

La ACC modificada tendrá numeración distinta pero con referencia a la original y su plazo de vigencia lo será por el restante; es decir, desde su emisión hasta el fin de la vigencia de la ACC que se modifica.

La tramitación de solicitudes de modificación de ACC se realizará por la Oficina Territorial que expidió la autorización original.